



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVOPL/006/2019

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 3 DEL ACUERDO INE/CVOPL/005/2019 EN LO QUE RESPECTA A LA SEDE PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE TAMAULIPAS

Glosario

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias:	Convocatorias para la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
IEM	Instituto Electoral de Michoacán.
IEENayarit:	Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
IEEPuebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla.
IEEPCO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEESonora:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
OPLEV:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
OPL	Organismo (s) Público(s) Local (es)
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



ANTECEDENTES

- I. El 21 de marzo de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG94/2019 a través del cual se aprobó la designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero. En los puntos resolutivos QUINTO y SEXTO se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM.
- II. El 08 de julio de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG344/2019, a través del cual aprobó las Convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM, de la Consejera o Consejero Electoral del IEEPCO y de la Consejera Electoral del OPLEV.
- III. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG389/2019, por el que se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Electoral del IEESonora.
- IV. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG406/2019, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los OPL de Puebla, Nayarit y Michoacán.
- V. De conformidad con las Convocatorias, el plazo para el registro de las y los aspirantes en las entidades de Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz, transcurrió del 05 al 30 de agosto de 2019. De igual forma, para la entidad de Sonora, el plazo para el registro fue del 29 de agosto al 20 de septiembre de 2019, mientras que, para las entidades de Nayarit, Michoacán y Puebla, el registro de aspirantes se llevó a cabo del 29 de agosto al 25 de septiembre de 2019. Asimismo, para la entrega de los formatos y documentación correspondiente a las entidades referidas, se estableció el periodo comprendido del 19 al 30 de agosto de 2019, para el caso de las entidades de Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz; los días 12 y 13 y del 17 al 20 de septiembre de 2019, para el caso de la entidad de Sonora, y los días 12 y 13, del 17 al 20 y del 23 al 25 de septiembre de 2019, respecto de las entidades de Nayarit, Michoacán y Puebla.
- VI. El 10 de octubre de 2019, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/005/2019, por el que se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz.

- VII. El 22 de octubre de 2019, mediante oficio D-1581/2019 el Director del Instituto Tecnológico de Cd. Victoria informó al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas que, en virtud del vencimiento del contrato de servicio de internet, no contará con los requerimientos de CENEVAL para la aplicación, por lo que no estaría en condiciones de proporcionar el apoyo para la aplicación del examen de conocimientos el próximo 9 de noviembre de 2019.
- VIII. El 24 de octubre de 2019, a través del oficio INE/TAM/JLE/4800/2019 la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en Tamaulipas, solicitó al Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas facilitar la infraestructura, aulas, mobiliario y equipo de cómputo con acceso a internet y soporte técnico, para la aplicación en línea del examen de conocimientos el sábado 9 de noviembre de 2019.
- IX. El 29 de octubre de 2019, mediante Oficio No. 696, el Director de Tecnologías de la Información solicitó al Director de la Facultad de Comercio y Administración, ambos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dos salones de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos el sábado 9 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDOS

Fundamento legal

1. El artículo 116, Base IV, inciso c) de la CPEUM establece que la o el Consejero Presidente y las y los consejeros electorales de los OPL serán designados por el Consejo General del Instituto, en los términos previstos por la LGIPE. Las y los Consejeros Electorales estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejera o consejero electoral, el Consejo General del Instituto hará la designación correspondiente en términos del referido artículo constitucional y la LGIPE. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá una o un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una o un consejero para un nuevo periodo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. El artículo 101, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE dispone que el Consejo General emitirá convocatoria pública para cada entidad federativa que corresponda, en la que deberán considerar expresamente los cargos y periodos a designar, plazos del proceso de designación, órganos ante quienes se deberán inscribir los interesados, requisitos, documentación y el procedimiento a seguir.
3. El artículo 6, párrafo 2, fracción I, incisos b) y c) del Reglamento, establece que la Comisión, tiene entre otras atribuciones, las de instrumentar, conforme a la CPEUM, LGIPE y el propio Reglamento, el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL; así como recibir de la Secretaría Técnica las listas y expedientes de las y los aspirantes, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

Objeto de la modificación de los listados a publicar

4. De acuerdo con las Convocatorias, el procedimiento de selección para la integración del máximo órgano de dirección se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:
 1. Convocatoria Pública.
 2. Registro de las y los aspirantes y cotejo documental.
 3. **Verificación de los requisitos legales.**
 4. Examen de conocimientos.
 5. Ensayo presencial.
 6. Valoración curricular y entrevista.

En el numeral 2 de la Base Séptima de las Convocatorias se establece que, en el acuerdo correspondiente al cumplimiento de requisitos, se aprobará la sede y horario en que se aplicará el examen de conocimientos.

Es así que para corroborar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la LGIPE y las Convocatorias aprobadas, de conformidad con lo establecido en el punto de acuerdo Tercero del Acuerdo INE/CVOPL/005/2019, como parte integral del referido instrumento se publicaron los datos de horario, institución y domicilio de la sede a la que deberán acudir, así como los requisitos para su debida identificación, para las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales que aplicarán el examen de conocimientos, información que se incluyó en el Anexo 3 del Acuerdo de la Comisión que se menciona, por lo que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para el caso de la sede de aplicación correspondiente al estado de Tamaulipas se publicó en el portal de internet del Instituto la siguiente información:

Núm.	Entidad	Sede	Ciudad	Domicilio
6	Tamaulipas	Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria	Ciudad Victoria	Blvd. Emilio Portes Gil no. 1301, Col. Enrique Cárdenas González, C.P. 87010, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Al respecto, derivado de las comunicaciones referidas en los antecedentes VII al IX, entre la Junta Local del Instituto en Tamaulipas y las instituciones educativas, se constató la imposibilidad física y material para poder llevar a cabo la aplicación en línea del examen de conocimientos en el estado de Tamaulipas, en la sede definida por esta Comisión el pasado 10 de octubre de 2019, por lo que con el objeto de dar continuidad al desarrollo del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM, lo correcto es proponer una nueva sede para la aplicación del examen de conocimientos en dicha entidad.

En consecuencia, lo procedente es modificar el Acuerdo INE/CVOPL/005/2019, así como el Anexo 3 con los listados de las sedes de aplicación del examen de conocimientos, en específico la sede correspondiente al estado de Tamaulipas, a efecto de incluir en el mismo la institución y domicilio de la nueva sede de aplicación que se propone en el presente instrumento, en los siguientes términos:

- a) Se **modifica** el considerando 19 del Acuerdo INE/CVOPL/005/2019, por el que se aprobó el listado con la sede, horario y aspirantes convocados a la aplicación del examen de conocimientos, así como el Anexo 3 del mismo, el cual contiene el listado en cuestión, para incorporar el nombre de la institución y el domicilio de la nueva sede de aplicación del examen de conocimientos para el estado de Tamaulipas.

5. Con base en lo anteriormente expuesto se actualizan los datos de la institución que servirá como sede para la aplicación del examen de conocimientos en el marco del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM, tal y como se indica a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Considerando 19 del Acuerdo

Dice	
Entidad	Sede
Tamaulipas	Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria <u>Blvd. Emilio Portes Gil no. 1301, Col. José López Portillo, C.P. 87010, Ciudad Victoria, Tamaulipas.</u>
Debe decir	
Entidad	Sede
Tamaulipas	Universidad Autónoma de Tamaulipas, Facultad de Comercio y Administración, Campus Victoria <u>Blvd. Adolfo López Mateos SN, Col. Centro Universitario, C.P. 87149, Ciudad Victoria, Tamaulipas.</u>

Anexo 3

Dice				
Núm.	Entidad	Sede	Ciudad	Domicilio
6	Tamaulipas	Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria	Ciudad Victoria	Blvd. Emilio Portes Gil no. 1301, Col. Enrique Cárdenas González, C.P. 87010, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Debe decir				
Núm.	Entidad	Sede	Ciudad	Domicilio
6	Tamaulipas	Universidad Autónoma de Tamaulipas, Facultad de Comercio y Administración, Campus Victoria	Ciudad Victoria	Blvd. Adolfo López Mateos SN, Col. Centro Universitario, C.P. 87149, Ciudad Victoria, Tamaulipas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por los motivos y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la modificación del considerando 19 del Acuerdo INE/CVOPL/005/2019 así como el Anexo 3, en lo que respecta a la sede para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM.

Segundo. Se ordena a la Unidad Técnica notificar a las y los aspirantes que acceden a la etapa de aplicación de examen de conocimientos del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM, mediante el correo electrónico registrado para tal efecto.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica hacer del conocimiento el presente acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutiva Locales y Distritales del Instituto en el estado de Tamaulipas, con el objeto de que se publique en los estrados del órgano delegacional y subdelegacionales de dicha entidad.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica realizar las gestiones necesarias para publicar de manera inmediata en el portal del Instituto, la institución y domicilio de la sede a la que deberán acudir para la aplicación del examen de conocimientos en el estado de Tamaulipas.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión celebrada el 4 de noviembre de 2019.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO